



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 375 - 2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **14 NOV. 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 451-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 331-2017-GRA-GRI-SGO/VLCC-RO, Resolución Gerencial General Regional N° 322-2017-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N° 259-2017-GRA/GR-GG, Contrato N° 0146-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Carta N° 003-2017- CONSORCIO TICLLAS/GG-RGH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal.

Que, con fecha 23 de diciembre del 2016, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Ticllas, suscriben el Contrato N° 146-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 113-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE MODALIDAD MAQUINA SECA PARA LA META: 014 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS" por el monto de S/. 397,000.00 soles, incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de prestación de 75 días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2017-CONSORCIO TICLLAS/GG-RGH, de fecha 06 de octubre del 2017, el representante del Consorcio Ticllas, solicita la ampliación de plazo por 35 días calendario computados desde el 10 de octubre del 2017 al 13 de noviembre de 2017; para el cumplimiento de las horas máquina requeridas por el área usuaria en vista de que estas no fueron culminadas en su totalidad por causas ajenas a mi representada. Asimismo, mediante Informe N° 331-2017-GRA-GRI-SGO/VLCC-RO, el Residente de Obra solicita la ampliación de plazo por 35 días calendario, para cumplir con las horas máquina del contrato de acuerdo a lo solicitado por el contratista; así mismo informa que existe la necesidad del servicio en obra para culminar con los saldos de las horas máquina.

Que, mediante Informe N° 451-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, previo análisis del expediente y demás anexos,



observa que la Carta 003-2017-CONSORCIO TICLLAS/GG-RGH, fue presentado en el área de tramite documentario el día 06 octubre del 2017, con registro documentario N° 439825/347415; por lo que el plazo máximo para que la Entidad se pronuncie ante la petición de solicitud de ampliación de plazo por el contratista venció indefectiblemente el día 20 de octubre del 2017, cumpliéndose este día los 10 días hábiles establecidos según normativa para el pronunciamiento por parte de la Entidad; en ese sentido, al no haber pronunciamiento por parte de la Entidad a esa fecha y que este no haya comunicado al contratista sobre su decisión, dicha petición quedo consentida automáticamente por silencio administrativo, bajo responsabilidad del titular. Asimismo concluye y recomienda que al no haber pronunciamiento por parte de la Entidad la solicitud de ampliación de plazo queda consentida bajo silencio administrativo, por lo que automáticamente se aprueba la ampliación de plazo por 35 días calendario de acuerdo a lo solicitado por el contratista;

Que, al respecto, el artículo 34.5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas, asimismo, el artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las causales de la ampliación del plazo son: 1) *cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo*; 2) *por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*. "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación".

Que, asimismo el artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las causales de la ampliación del plazo son: 1) *cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo*; 2) *por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*. "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación". En tal sentido, se evidencia demora en la tramitación con el propósito de favorecer con el silencio al mencionado contratista, la misma que constituiría responsabilidad administrativa, en el presunto delito de Colusión Simple tipificado en el artículo 384° del Código Penal y presuntos delito de Negociación Incompatible tipificado en el artículo 399° del Código Penal;

Que conforme al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GRA/GR, se delegó las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley de Reforma de los artículos



191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GG, de fecha 06 de junio de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ampliación del Plazo N° 03 por Silencio Positivo solicitada por la Sra. ROSALÍA GARAUNDO HUAMÁN, Representante Común de la Empresa CONSORCIO TICLLAS, correspondiente al Contrato N° 146-2017-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 113-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE MODALIDAD MAQUINA SECA PARA LA META: 014 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS" por Treinta y Cinco (35) días calendario, computados desde el 10 de octubre del 2017 al 13 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR,** la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N° 113-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** se remita copias fedatadas del expediente a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores, para la calificación y deslinde de responsabilidades de quienes no se pronunciaron oportunamente a la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por la empresa Consorcio Ticllas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que la Secretaria General, en el día cumpla con notificar al contratista en su domicilio consignado, Jirón Ciro Alegría N° 770 – Distrito de Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho. (Referencia: Cel. 966656688/ 966648294), [calpme@gmail.com](mailto:calpme@gmail.com); así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**GERENCIA GENERAL**  
  
**Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ**  
**GERENTE**



